
Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Virgilio A. Castillo Peña
Secretario Ad-Hoc

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Vicepresidente en Funciones

Juan L. Troncoso Ortiz
Secretario Ad-Hoc

Luis J. González Sánchez
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 59-86-18 que aprueba el Acuerdo de Préstamo y Donación, suscrito entre la Corporación Dominicana de Electricidad y los Estados Unidos de América, a través de la A.I.D.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 59-86-18

VISTOS los Incisos 14 y 19 del Art. 37 de la Constitución de la República,

VISTO el Acuerdo de Préstamo y Donación suscrito en fecha 3 de marzo de 1986, entre el Estado Dominicano y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (A.I.D.), por un monto de US\$3.0 millones de dólares estadounidenses.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Acuerdo de Préstamo y Donación suscrito en fecha 3 de marzo de 1986, entre el Gobierno de la República Dominicana, representado por el Ing. Marcelo Jorge, Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional, representada por Henry H. Bassford, Director Misión de la A.I.D. en la República Dominicana; el propósito de este Acuerdo es proporcionar asistencia técnica y artículos a la Corporación Dominicana de Electricidad (C.D.E.) para mejorar su capacidad de cobrar los servicios de electricidad a través del desarrollo y la institucionalización de un programa en marcha de detección de pérdidas, reducción y vigilancia de las conexiones eléctricas al sistema de la Corporación Dominicana de Electricidad (C.D.E.); el aporte total destinado a financiar el proyecto es de US\$3.0 (tres millones de dólares estadounidenses) del cual US\$500,000 (quinientos mil dólares estadounidenses) serán del Fondo de donación y US\$2,500,000 (dos millones quinientos mil dólares estadounidenses) serán del Fondo de Préstamo; el Estado Dominicano proporcionará para el Proyecto recursos no menos al equivalente de US\$1.6 (un millón seiscientos mil dólares estadounidenses) incluyendo los costos en especie, los intereses a pagar se acumularán a razón del 2% anual durante los primeros 5 años del período de gracia, posteriores a la fecha del primer desembolso, a razón del 3% anual, durante los segundos 5 años del período de gracia y a razón de 5% de ahí en adelante, sobre el balance pendiente del principal y de cualquier interés vencido y no pagado. Este préstamo será amortizado dentro de los 25 años a partir de la fecha del primer desembolso en 31 pagos semestrales aproximadamente iguales de principal e intereses, con un período de gracia de nueve y medio años; que copiado a la letra dice así:

Préstamo de la A.I.D. No. 517-W-053
Proyecto de la A.I.D. No. 517-0218

ACUERDO DE PRESTAMO Y DONACION
entre
EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS
Y
EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
para
MEJORAMIENTO DE LOS INGRESOS DE LA CDE

De fecha: 3 de marzo de 1986

INDICE

	Página
ARTICULO I El Acuerdo	1
ARTICULO II El Proyecto	1
Sección 2.1 Definición del Proyecto	1
ARTICULO III Financiamiento	2
Sección 3.1 La Donación, El Préstamo	2
Sección 3.2 Recursos del GORD para el Proyecto	2
Sección 3.3 Fecha Final Para Completar el Proyecto	3
ARTICULO IV Términos del Préstamo	4
Sección 4.1 Intereses	4
Sección 4.2 Amortización	4
Sección 4.3 Pagos, Moneda y Lugar de Pago	5
Sección 4.4 Pagos Anticipados	5
Sección 4.5 Términos de Renegociación	5
Sección 4.6 Terminación por Pago Total	6
ARTICULO V Requisitos Previos a los Desembolsos	6
Sección 5.1 Primer Desembolso para la Donación	6
Sección 5.2 Primer Desembolso para la Asistencia	7
Sección 5.3 Primer Desembolso del Préstamo	7
Sección 5.4 Desembolsos Posteriores del Préstamo	8
Sección 5.5 Notificación	8
Sección 5.6 Fechas Finales para Satisfacer los Requisitos Previos	8
ARTICULO VI Convenios Especiales	8
Sección 6.1 Evaluación del Proyecto	8
Sección 6.2 Convenios Adicionales para la CDE	9
ARTICULO VII Fuentes de Compras	9

Sección 7.1	Costos en Divisas Financiados bajo el Préstamo	9
Sección 7.2	Costos en Divisas Financados bajo la Donación	10
Sección 7.3	Costos en Moneda Local	10
ARTICULO VIII	Desembolsos	11
Sección 8.1	Desembolsos para Costos en Divisas	11
Sección 8.2	Desembolsos para Costos en Moneda Local	12
Sección 8.3	Otras Formas de Desembolso	12
Sección 8.4	Tasa de Cambio	12
Sección 8.5	Fecha de Desembolso	13
ARTICULO IX	Misceláneos	13
Sección 9.1	Comunicaciones	13
Sección 9.2	Representantes	14
Sección 9.3	Anexo de las Disposiciones Generales	14
Sección 9.4	Idiomas del Acuerdo	14

ANEXOS:**ANEXO 1** Descripción del Proyecto**ANEXO 2** Anexo de Disposiciones Estándares

Préstamo de la A.I.D. No. 517-W-053
Proyecto de la A.I.D. 517-0218

Acuerdo de Préstamo y Donación

Fecha: 3 de marzo de 1986

Entre

La República Dominicana ("GORD")

Y

Los Estados Unidos de América, actuando a través de la
Agencia Para el Desarrollo Internacional ("A.I.D.").

Artículo I: El Acuerdo

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de entendimiento entre las partes indicadas arriba ("Partes"), con respecto a la ejecución por el GORD, del proyecto descrito a continuación y con respecto al financiamiento del Proyecto por las Partes.

Artículo II: El Proyecto

SECCION 2.1 Definición del Proyecto. El Proyecto, que se describe más ampliamente en el Anexo I, consistirá en proporcionar asistencia técnica y artículos a la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE) para mejorar su capacidad de cobrar los servicios de electricidad a través del desarrollo y la institucionalización de un programa en marcha de detección de pérdidas, reducción y vigilancia de las conexiones eléctricas al sistema de la CDE.

El Anexo 1, adjunto, amplifica la definición del Proyecto contenida en esta Sección 2.1. Dentro de los límites de la definición del Proyecto en esta Sección 2.1, los elementos de la descripción ampliada establecidos en el Anexo 1 pueden ser modificados por medio de un acuerdo por escrito de los representantes autorizados de las Partes nombrados en la Sección 9.2, sin que haya necesidad de una enmienda formal a este Acuerdo.

Artículo III: Financiamiento

SECCION 3.1 La Donación, El Préstamo. Para ayudar al GORD a cubrir los costos de llevar a cabo el Proyecto, la A.I.D., de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961, y sus enmiendas, acuerda donar al GORD bajo los términos de este Acuerdo una cantidad que no excederá los quinientos mil dólares estadounidenses (US\$500,000) ("Donación"), y prestar al GORD bajo los términos de este Acuerdo una cantidad que no excederá los dos millones quinientos mil dólares estadounidenses (US\$2,500,000) ("Préstamo"). El monto

total de los desembolsos bajo el Préstamo se denomina "Principal". El Préstamo y la Donación juntos se denominan "Asistencia".

La Asistencia puede utilizarse para financiar los costos de divisas, como se define en las secciones 7.1 y 7.2, y los costos en moneda local, como se define en la Sección 7.3 de los bienes y servicios requeridos para el Proyecto.

SECCION 3.2 Recursos del GORD para el Proyecto.

(a) El GORD acuerda proporcionar o hacer que se proporcionen para el Proyecto todos los fondos además de la Asistencia, y todos los demás recursos requeridos para llevar a cabo el Proyecto de manera efectiva y puntual.

(b) Los recursos proporcionados por el GORD para el Proyecto no serán menores que el equivalente de US\$1,600,000, incluyendo los costos en especie.

SECCION 3.3 Fecha Final para completar el Proyecto.

(a) La Fecha Final para Completar el Proyecto (FFCP), que es el 30 de septiembre de 1989, o cualquier otra fecha que las Partes acuerden por escrito, será la fecha par la cual las Partes estiman que todos los servicios financiados bajo la Asistencia habrán sido prestados y todos los bienes financiados bajo la Asistencia habrán sido proporcionados para el Proyecto como se contempla en este Acuerdo.

(b) Excepto que la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, la A.I.D. no emitirá ni aprobará ninguna documentación que autorice desembolsos de la Asistencia por servicios prestados después de la FFCP o por bienes suministrados para el Proyecto, como se contempla en este Acuerdo, posteriormente a la FFCP.

(c) Las solicitudes de desembolsos, acompañadas de la documentación de apoyo descrita en las Cartas de Ejecución del Proyecto, deben ser recibidas por la A.I.D., o cualquier banco descrito en la Sección 8.1, a más tardar nueve (9) meses después de la FFCP, o en cualquier otra fecha en que la A.I.D. acuerde por escrito. Después de dicha fecha, la A.I.D., dando aviso por escrito al GORD, podrá en cualquier momento reducir el monto de la Asistencia en su totalidad o en parte cuyas solicitudes de desembolso, acompañadas de la documentación de apoyo necesaria descrita en las Cartas de Ejecución del Proyecto, no fueron recibidas antes del vencimiento de dicho período.

Artículo IV: Términos del Préstamo

SECCION 4.1 Intereses. El GORD pagará a la A.I.D., intereses que se acumularán a razón del dos por ciento (2%) anual durante los primeros cinco años del período de gracia, posteriores a la fecha del primer desembolso del Préstamo, a razón el tres por ciento (3%) anual durante los segundos cinco años del período de gracia, y a razón del cinco por ciento (5%) de ahí en adelante sobre el balance pendiente del Principal y de cualquier interés vencido y no pagado. Los intereses sobre el balance pendiente se acumularán desde la fecha

(como se explica en la Sección 8.5) de cada desembolso respectivo del Préstamo, y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de interés vencerá y será pagadero a más tardar seis meses(6) después del primer desembolso del Préstamo, en fecha a ser especificada por la A.I.D.

SECCION 4.2 Amortización. El GORD pagará a la A.I.D. el Principal dentro de los veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en treinta y un (31) pagos semestrales aproximadamente iguales del Principal y de intereses. El primer pago del Principal será pagadero nueve años y medio (9-1/2) después de la fecha en que se efectúe el primer pago de intereses de conformidad con la Sección 4.1. La A.I.D. proporcionará al GORD un calendario de amortizaciones de conformidad con esta Sección después del último desembolso del Préstamo.

SECCION 4.3 Pagos, Monedas y Lugar de Pago. Todos los pagos de intereses y de Principal de este Acuerdo se efectuarán en dólares estadounidenses y se aplicarán primero al pago de intereses vencidos y luego al pago del Principal. Excepto que la A.I.D. especifique lo contrario por escrito, los pagos se harán a: Controller, Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington, D.C., 20523, U.S.A. y se considerarán efectuados cuando sean recibidos en la Oficina de Administración Financiera.

SECCION 4.4 Pagos Anticipados. Al pagar todos los intereses y cualquier reembolso vencido en ese momento, el GORD podrá pagar anticipadamente, sin recargo, la totalidad o parte del Principal. A menos que la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, cualquier pago anticipado será aplicado a los plazos del Principal en orden inverso a su vencimiento.

SECCION 4.5 Términos de Renegociación.

(a) El GORD y la A.I.D. acuerdan negociar, en el momento en que cualquiera de las partes lo solicite, una aceleración del pago del Préstamo en el caso de que haya cualquier mejoramiento significativo y continuo en la posición y en las perspectivas económicas y financieras internas o externas de la República Dominicana que permitan al GORD pagar el Préstamo en un plazo menor.

(b) Cualquier solicitud de cualquiera de las Partes a la otra de llevar a cabo una negociación será gestionada de conformidad con la Sección 9.2, dando el nombre y la dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitante en dichas negociaciones.

(c) Dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de una solicitud de negociación, la Parte solicitada le comunicará a la otra, de conformidad a la Sección 9.2, el nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitada en dichas negociaciones.

(d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones a más tardar treinta (30) días después de entrega la comunicación de la Parte solicitada bajo la subsección (c). Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar mutuamente acordado por los representantes de las Partes, siempre que, en ausencia de un mutuo acuerdo, las negociaciones tengan lugar en la Oficina del Secretario de Finanzas del GORD.

SECCION 4.6 Terminación por Pago Total. Una vez se haya pagado la totalidad del principal y de cualquier intereses acumulados, este Acuerdo y todas las obligaciones de las Partes del mismo terminarán, excepto con respecto a cualesquiera obligaciones que surjan del gasto de los fondos de la Donación.

Artículo V: Requisitos Previos a los Desembolsos

SECCION 5.1 Primer Desembolso de la Donación. Antes del primero desembolso de la Donación, o de la emisión por parte de la A.I.D. de cualquier documentación de conformidad con la cual se efectuaría el desembolso, el GORD suministrará excepto como la A.I.D., pueda por lo contrario acordar por escrito, a la A.I.D., en forma y contenido satisfactorias a la A.I.D.:

Una opinión legal del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo de que la porción de Donación del Acuerdo constituye una obligación legalmente válida del GORD,

SECCION 5.2 Primer Desembolso para la Asistencia. Previo al primer desembolso para la Asistencia, o a la emisión por parte de la A.I.D. de la documentación según la cual se hará el desembolso, el GORD enviará a la A.I.D., excepto si la A.I.D. acuerda lo contrario por escrito, en forma y contenido satisfactorio a la A.I.D.:

(a) Una notificación con el nombre de la persona autorizada para representar al GORD y de cualesquier representantes adicionales, de conformidad con la Sección 9.2, con un facsímil de la firma de cada persona indicada en dicha notificación, y

(b) Prueba de que al Director Comercial de la Corporación Dominicana de Electricidad se le ha asignado la responsabilidad de la administración del proyecto y tiene la autoridad, el personal y los recursos presupuestarios necesarios para llevar a cabo las actividades planificadas del Proyecto.

SECCION 5.3 Primer Desembolso del Préstamo. Antes del primer desembolso de los fondos del préstamo del Proyecto, o de la emisión por la A.I.D. de la documentación de conformidad con la cual se efectuará el desembolso, el GORD, excepto que las Partes acuerden lo contrario por escrito, suministrará a la A.I.D. en forma y contenido satisfactorios a la A.I.D.:

Una opinión del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo de que el Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o ratificado por, y ejecutado en nombre de, el GORD, y que constituye una obligación legalmente válida del GORD de conformidad con todos sus términos.

SECCION 5.4 Desembolsos Posteriores del Préstamo. Antes del desembolso de fondos de la donación del Proyecto, o de la emisión parte de la A.I.D. de cualquier documentación de conformidad con la cual se efectuarán desembolsos para las actividades de reducción de pérdida, el GORD, excepto que las Partes acuerden lo contrario por escrito, deberá suministrar a la A.I.D. en forma y contenido satisfactorios a la A.I.D.:

Una plan de ejecución pormenorizado que cubra la campaña publicitaria de la vida del Proyecto y trabajo de campo que incluya la reducción y vigilancia de pérdidas.

SECCION 5.5 Notificación. Cuando la A.I.D. determine que los requisitos previos descritos en la Sección 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 han sido cumplidos, así se lo notificará al GORD.

SECCION 5.6 Fechas Finales para Satisfacer los Requisitos Previos. Si todos los requisitos especificados en la Sección 5.1, 5.2, 5.3 y 5.4 no han sido cumplidos dentro de los 90 días a partir de la fecha de este Acuerdo, o en una fecha posterior que la A.I.D. pueda acordar por escrito, la A.I.D., a opción suya, podrá optar por dar término a este acuerdo mediante aviso por escrito al GORD.

Artículo VI: Convenios Especiales

SECCION 6.1 Evaluación del Proyecto. Las Partes acuerdan establecer un programa de evaluación como parte del Proyecto. Excepto que las Partes convengan lo contrario por escrito, el programa incluirá, durante la ejecución del Proyecto y en uno o más momentos de ahí en adelante: (a) una evaluación del progreso hacia el logro de los objetivos del Proyecto; (b) la identificación y evaluación de las áreas problemáticas o las limitaciones que puedan dificultar dichos logros; (c) un estudio de como dicha información pueda utilizarse para ayudar a superar tales problemas; y (d) una evaluación hasta donde sea factible del impacto global de desarrollo del Proyecto.

SECCION 6.2 Convenios Adicionales para la CDE. El GORD deberá convenir que, excepto que la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito: (a) la CDE deberá, hasta donde sea posible, utilizar el personal existente para llevar a cabo las actividades de campo; (b) la CDE deberá asegurar que los recursos humanos y financieros adecuados son provistos para la ejecución eficaz del programa tanto durante el período especificado en el Acuerdo y después de dicho período; y (3) la CDE deberá, en la medida de sus posibilidades, hacer el esfuerzo por cobrar las tarifas a todos los usuarios de la CDE, durante la vida del Proyecto y después de dicho período.

Artículo VII, Fuentes de Compras

SECCION 7.1 Costos en Divisas Financiados por el Préstamo. Excepto según acuerde la A.I.D. por escrito, los desembolsos con relación a la Sección 8.1 se utilizarán exclusivamente para financiar los costos de los bienes y servicios requeridos por el Proyecto relacionado con los bienes, su origen y

fuelle, y con relación a los servicios, su nacionalidad, de los países incluidos en el Código 941 de la A.I.D., Libros de Código Geográfico vigente en el momento que se sitúen las órdenes o contratos acordados por dichos bienes y servicios ("Costos de Divisas"), excepto tal cual se indica en el Anexo de las Disposiciones Estándares del Préstamo y Donación Combinado, Sección C.1 (2) con relación al seguro marítimo. Los costos de transportación marítima serán financiados bajo el Préstamo sólo en barcos registrados bajo la bandera de los Estados Unidos, en la República Dominicana o países incluidos en el Código Geográfico 941 de la A.I.D.

SECCION 7.2 Costos en Divisas - Financiados por la Donación.

Los desembolsos de conformidad a la Sección 8.1 con fondos de la Donación, serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto con respecto a que los bienes tengan su fuente y origen y con respecto a los servicios que tengan su nacionalidad, en los Estados Unidos o en la República Dominicana, al menos que la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito (Costos en Divisas). Con excepción de los embarques marítimos, los suplidores de las mercancías o servicios tendrán a los Estados Unidos y la República Dominicana como su lugar de nacionalidad, excepto cuando la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito.

Los embarques marítimos financiados por la A.I.D. bajo la Donación serán financiados, excepto si la A.I.D. acuerda lo contrario por escrito únicamente en buques de bandera de los Estados Unidos.

SECCION 7.3 Costos en Moneda Local. Los desembolsos de conformidad a la Sección 8.2 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su fuente y, al menos que la A.I.D. acuerde lo contrario por escrito, su origen en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local").

Artículo VIII: Desembolsos

SECCION 8.1 Desembolsos Para Costos en Divisas.

(A) Después de satisfacer los requisitos previos, el GORD podrá obtener desembolsos de fondos bajo la Asistencia para Costos en Divisas de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos del Acuerdo por los siguientes métodos mutuamente acordados:

(1) Sometiendo a la A.I.D. la documentación de apoyo necesaria como se prescribe en las Cartas de Ejecución, (i) solicitudes para reembolsos de tales bienes y servicios o, (ii) solicitudes para que la A.I.D. adquiera mercancías o servicios de parte del GORD para el Proyecto, o

(2) Solicitando a la A.I.D. emitir Cartas de Compromiso por cantidades especificadas (i) a uno o mas bancos estadounidenses, satisfactorios a la A.I.D. comprometiendo a la A.I.D. a reembolsar a dicho ó bancos por los pagos efectuados por ellos a los contratistas o suplidores, bajo Cartas de Crédito ó

en otra forma por bienes y servicios, o (ii) directamente a uno o más contratistas o suplidores comprometiendo a la A.I.D. a pagar a tales contratistas o suplidores por tales bienes o servicios,

(B) Los cargos bancarios incurridos por el GORD en conexión con las Cartas de Compromiso y las Cartas de Crédito serán financiados bajo la Asistencia a menos que el GORD instruya a la A.I.D. de lo contrario. Tales otros cambios como las Partes puedan acordar también podrán financiarse bajo la Asistencia.

SECCION 8.2 Desembolsos para Costos en Moneda Local. Después de satisfechos los requisitos previos, el GORD podrá obtener desembolsos de los fondos bajo la asistencia por los Costos en Moneda Local requeridos por el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, sometiendo a la A.I.D., la documentación de apoyo necesaria prescrita en las Cartas de Ejecución, las solicitudes para financiar dichos costos.

La moneda local necesaria para dicho desembolso bajo esta sección podrá obtenerse: mediante la adquisición de parte de la A.I.D. con dólares estadounidenses mediante compra ó de moneda local ya en manos del Gobierno de los EE.UU.

SECCION 8.3 Otras Formas de Desembolso. Los desembolsos de la Asistencia también podrán efectuarse mediante tales otros medios como las Partes puedan acordar por escrito.

SECCION 8.4 Tasa de Cambio. Excepto cuando se especifique más detalladamente en la Sección 8.2, si los fondos provistos bajo la Asistencia son introducidos en la República Dominicana por la A.I.D. o cualquier otra agencia pública o privada para fines de llevar acabo las obligaciones de la A.I.D. bajo esta sección, el GORD hará los arreglos necesarios para que tales fondos puedan convertirse en moneda de la República Dominicana a la tasa más alta de cambio que a la hora de efectuada la conversión, no resulte ilegal en la República Dominicana.

SECCION 8.5 Fecha de Desembolso. Los desembolsos de la A.I.D. se considerarán efectuados (a) en la fecha en la cual la A.I.D. efectúa un desembolso al GORD o a su designado, o a un banco, contratista o suplidor de conformidad a la Carta de Compromiso, contrato, u orden de compra, (b) en la fecha en la cual la A.I.D. desembolsa al GORD o a su designado la moneda local adquirirá de conformidad con la Sección 8.2.

Artículo IX: Miscelaneos

SECCION 9.1 Comunicaciones. Cualquier aviso, solicitud, documento u otra comunicación sometida por cualquiera de las Partes a la otra bajo este Acuerdo será por escrito o mediante cable o telegrama, y se considerará entregada o enviada cuando le sea entregada a dicha Parte en la siguiente dirección:

Al GORD:

Dirección Postal:

Corporación Dominicana de
Electricidad
Centro de los Héroes
Santo Domingo, República
Dominicana

Dirección Cablegráfica:

CDE
Santo Domingo, República
Dominicana

A la A.I.D.

Dirección Postal

Agencia para el Desarrollo
Internacional
c/o Embajada de los EE.UU
Santo Domingo, República
Dominicana

Dirección Cablegráfica:

USAID Santo Domingo

Todas estas comunicaciones serán en inglés ó en español, al menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Las direcciones indicadas arriba podrán ser sustituidas por otras mediante la correspondiente notificación.

SECCION 9.2 Representantes. Para los fines de este Acuerdo, el GORD estará representado por la persona que desempeñe o que actúe en el cargo de Administrador General de la Corporación Dominicana de Electricidad, y la A.I.D. estará representada por la persona que desempeñe o que actúe en el cargo de Director, cada uno de los cuales, mediante aviso por escrito podrá designar representantes adicionales para cualquier fin con excepción de el de ejercer el poder bajo la Sección 2.1 para revisar los componentes de la descripción detallada en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del GORD, con los facsímiles de sus firmas, serán proporcionados a la A.I.D., la cual podrá aceptar como debidamente autorizado cualquier documento firmado por tales representantes en la ejecución de este Acuerdo hasta que se haya recibido la notificación de la revocación por escrito de dicha autoridad.

SECCION 9.3 Anexo de las Disposiciones Estándares. Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el Anexo a las Disposiciones Estándares Combinadas del Préstamo y la Donación. (Anexo 2).

SECCION 9.4 Idioma del Acuerdo. Este Acuerdo está preparado en inglés y español. En caso de ambigüedad o conflicto entre ambas versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, suscribe en dos originales este Acuerdo, en el día y año indicados en su introducción.

POR EL GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DOMINICANA

POR EL GOBIERNO DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

POR _____
Ing. Marcelo Jorge

POR _____
Henry H. Bassford

CARGO: Administrador General
Corporación Dominicana
de Electricidad

CARGO: Director
Misión de la A.I.D. en
República Dominicana

ANEXO I

I. META Y PROPOSITO

La meta del proyecto es aumentar la disponibilidad de energía accesible confiable a todas las personas independientemente de su nivel de ingresos y reducir el déficit de la Corporación Dominicana de Electricidad (CDE). El propósito del proyecto es mejorar las cobranzas de la energía servida por la CDE reduciendo el número de conexiones irregulares y fraudulentas a través de la institucionalización de un programa de inspección y control.

II. DESCRIPCION DEL PROYECTO

El Proyecto será ejecutado por la Dirección Comercial de la CDE. Dentro de la Dirección, el proyecto será coordinado y supervisado por el Gerente Comercial para el Distrito Nacional. Puesto que el proyecto es un esfuerzo a nivel nacional, los gerentes comerciales en las otras cuatro zonas del país (norte, noreste, sur y este) serán responsables de las actividades en aquellas áreas, pero informarán al Gerente Comercial del Distrito Nacional. Una vez el programa se haya elaborado y esté funcionando en Santo Domingo, el proyecto será repetido en otras zonas donde se determine que el fraude es cuantioso.

Los principales componentes del proyecto son la detección de pérdidas, la reducción de pérdidas, vigilancia y relaciones públicas. Las mismas se llevarán a cabo como se describe a continuación.

A. Detección de Pérdidas

La primera actividad será identificar las áreas geográficas de alto potencial de pérdida de la energía debido a conexiones irregulares y fraudulentas. Esto lo llevará a cabo la Gerencia de Normalización de la CDE.

El método de detección será a través de un análisis de entrada y salida de energía. Con el equipo de medición y los contadores suministrados por el proyecto, los ingenieros de distribución podrán medir, desde las líneas eléctricas, la cantidad real de energía que distribuye la CDE a un área en particular. Si existiera alguna discrepancia entre la entrada de energía y la cantidad facturada, el área será puesta en una lista de prioridad para mayor investigación. Las áreas que muestren una pérdida relativamente baja serán atendidas en una fecha posterior. La Gerencia de Normalización tendrá la responsabilidad de mantener un calendario de prioridades actualizado de detección de pérdidas por área geográfica.

B. Reducción de Pérdidas

Una vez terminada la investigación minuciosa del área comenzarán a desplegarse los esfuerzos por reducir las pérdidas. La primera prioridad será conectar los clientes que no tengan contador al sistema de la CDE. Una vez que la brigada identifique un cliente sin el contador pasará la información al Departamento de Instalación de Contadores. Este Departamento hará el contacto inicial con el cliente para firmar un contrato de servicios. Una vez firmado el contrato, la brigada instalará un contador para conectar debidamente al cliente con el sistema. Otras actividades incluyen la corrección de conexiones que evitan total o parcialmente el uso de los contadores y la reparación o sustitución de contadores dañados intencionalmente.

El Gerente Comercial de la CDE en Santo Domingo dispondrá de dos equipos formados por diez brigadas cada uno para simplificar y mejorar la supervisión. Una brigada estará compuesta por un capataz y dos "linieros".

Cada brigada tendrá un vehículo especialmente equipado y podrá mantener contacto por radio con otras brigadas en el área y en la oficina central. Las brigadas rendirán un informe de las actividades diarias a sus supervisores quienes, a su vez, informarán al Gerente Comercial. Los supervisores tendrán la responsabilidad de la inspección, supervisión y preparación diaria de los planes de trabajo de las brigadas. Si se determina que un caso está más allá de la capacidad de los recursos de la brigada, el supervisor contactará la oficina pertinente de la CDE para obtener ayuda.

Se requerirán unas veinte brigadas para trabajar en las áreas fuera de Santo Domingo. Se asignarán diez al área de Santiago y diez a las áreas urbanas restantes incluyendo San Pedro de Macorís, La Romana, Azua y San Francisco de Macorís.

Se desarrollará un sistema de computadoras para respaldar la detección de pérdidas y el programa de reducción de las mismas. Dicho sistema inspeccionará de cerca el progreso y los resultados de los esfuerzos de rehabilitación del área y será utilizado para programar y planificar el trabajo de las brigadas. El supervisor proporcionará a las brigadas las impresiones de computadoras y la información del cliente requerida, y preparará información actualizada acumulada sobre los esfuerzos de reducción de pérdidas, i.e., contadores instalados, reparados, o sustituidos por área y por cliente. Al término de los esfuerzos de reducción de pérdidas en un área, las nuevas facturaciones serán

comparadas con las entradas de energía. Una vez terminadas, y periódicamente en el futuro, la computadora medirá la diferencia entre "entrada y salida" por área, en base a los datos suministrados por la Gerencia de Normalización y las facturas.

C. Vigilancia

Se requerirá una continua vigilancia para mantener el nivel de reducción de pérdidas. Esto lo harán los ingenieros de distribución quienes llevarán a cabo análisis aleatorios de entrada y salida de área específicas con la asistencia de los sistemas de computación de respaldo. Se mantendrán las brigadas de manera que, si la pérdida de detecta de nuevo pueden regresar a un área para fines de investigación adicional y actividades de reducción.

Las oficinas comerciales locales de la CDE serán fortalecidas para respaldar los esfuerzos de vigilancia y lo que es más importante, para mejorar la cobranza de las facturas. Esto requerirá la asignación de cinco brigadas para asegurar que todas las oficinas locales tengan por lo menos una brigada para el trabajo de rutina.

La cobranza de las facturas serán mejorada por medio de un estudio de los procedimientos administrativos actuales, mejorando aquéllos que así lo requieran, revisión periódica de las cuentas del cliente, y conexiones eléctricas regularizadas sobre el terreno. Cada conexión en un área será verificada por la oficina local para comprobar que la factura del cliente no tiene atrasos. En caso de que tenga atrasos, el cliente será desconectado y se requerirá un pago por reconexión. Los cambios de procedimientos en la cobranza de facturas serán respaldados por el adiestramiento del personal en las oficinas locales. Cada oficina local tendrá una terminal de computadoras para facturación, un departamento de quejas por el servicio, e información para el cliente. Esto ayudará en la cobranza de las facturas y reforzará el servicio normal al cliente. El servicio mejorado al cliente contribuirá a crear una actitud más positiva hacia la CDE y sus esfuerzos por mejorar sus operaciones y su condición financiera.

Otro aspecto del programa de vigilancia será el trabajo realizado por la Gerencia de Normalización. La normalización se refiere a los esfuerzos de la CDE por corregir las conexiones irregulares en algunos usuarios de la electricidad de alto volumen, generalmente clientes industriales y/o comerciales. Estos pasos incluyen visitas al lugar, tanto anunciadas como no anunciadas, explicaciones en el lugar al cliente sobre los problemas encontrados, corrección de la instalación del contador, estimaciones de KW usados no contados, y facturaciones retroativas para recuperar los ingresos por electricidad no registrados. Puesto que el equipo de contadores requeridos para conectar estos usuarios al sistema es más especializado, así lo es también el adiestramiento en los procedimientos de detección y reducción necesarios para tratar con este grupo de clientes.

D. Programa de Relaciones Públicas

Un importante componente del programa de cobranza de ingresos de la CDE será el programa de relaciones públicas. El mismo se requiere para mejorar la imagen y la credibilidad de la CDE y para informar al público de las iniciativas de reforma de la CDE, incluyendo el incremento de los ingresos. El programa de relaciones públicas estará compuesto de tres actividades: (1) un estudio de investigación de mercado; (2) una campaña de información pública; y (3) una campaña de adiestramiento e información para los empleados.

El estudio de investigación de mercado analizará las actitudes y la conducta del pública hacia la CDE respecto a una imposición más estricta de la cobranza de ingresos. Dicho estudio determinará los medios más efectivos para fines de servicio al público, mensajes de información, y tratará de encontrar respaldo entre los diferentes grupos de clientes de la CDE. También examinará las necesidades de adiestramiento para el personal de la CDE, especialmente para aquellos que directamente interactúan con los clientes. En base a los resultados del estudio de investigación del mercado, se desarrollará una campaña de adiestramiento e información al público y a los empleados. En todos los aspectos del estudio, se reunirán datos teniendo en cuenta el sexo de la persona para evaluar si las actitudes, respuestas y enfoques necesitan un tratamiento diferente para hombres y mujeres.

Se hará la prueba con la idea de usar un dominicano popular y bien conocido, prosiblemente un animador, como portavoz de la CDE. Asimismo, se hará un esfuerzo para que los clientes que pagan informen sobre casos conocidos de fraude y de conexiones irregulares. La campaña de información de los empleados explicará a todos los empleados el propósito y la importancia del programa de aumento de ingresos. Se harán llamamientos en base a la importancia de la CDE como proveedor de un servicio público.

El programa de adiestramiento proporcionará práctica a las brigadas de la CDE en la explicación de su trabajo a los clientes, incluyendo diferentes respuestas a los clientes, para que traten de conseguir su cooperación para contar con el pago a tiempo de sus facturas, y un acatamiento continuo de Reglamento vigente de la CDE relacionado con el suministro de energía a sus usuarios.

III. RESUMEN DE ESTIMACIONES DE COSTOS

A. Gastos Financiados por la A. I. D.

1.- Asistencia Técnica

La donación financiará un total de 35 meses persona de asistencia técnica de un asesor residente (24 meses persona) y asesores a corto plazo (11 meses persona). El asesor residente trabajará estrechamente con el Director Comercial para diseñar el sistema de detección de pérdidas, reducción y vigilancia y para supervisar sus operaciones diarias. La asistencia técnica a corto plazo será proporcionada para el programa de adiestramiento, para mejorar los procedimientos de cobranza de facturas,

asistencia en análisis complicados de ingeniería, aplicación de contadores a prueba de alteraciones, instalación y uso de computadoras y evaluación.

2. Adiestramiento

Se ofrecerán cursos de adiestramiento para todo el personal involucrado en el proyecto, y se llevarán a cabo durante dos o tres días con un total de 12 horas. Los instructores de los cursos serán parte del personal de la oficina de la CDE, de la Dirección Administrativa y Departamentos técnicos y profesores reclutados localmente, así como también sociólogos. Los cursos típicos incluyen:

- Planificación para el personal de las Direcciones Regionales
- Análisis de facturación para el personal de la Dirección Comercial
- Control y Administración, Administración de Personal y Preparación de Informes para los jefes de las oficinas
- Técnicas de Oficinas Modernas, Administración de Archivos, Metas y Acciones, y Trato con el Público para el personal de las oficinas comerciales
- Relaciones Interpersonales y Relaciones con Clientes para las brigadas

3. Equipos

Se adquirirán tres categorías principales de equipos: vehículos, dispositivos e instrumentos de medición, y sistemas y programas de computadoras.

Se adquirirán cincuenta vehículos especiales de uso práctico equipados con radios; se obtendrán radios especiales para las oficinas locales; y se suministrarán los contadores y equipos de registro necesarios para la detección de pérdidas y las actividades de reducción. Además, se adquirirán dos micro computadoras, una para los análisis de ingeniería de distribución para llevar a cabo las actividades de detección de pérdidas, y otra para inspeccionar el progreso del proyecto y el trabajo de campo. Por último, se adquirirán 20 terminales de computadoras para la cobranza de las facturas en las oficinas locales.

B. PLAN FINANCIERO

Los cuadros siguientes ilustran los requisitos de financiamiento por renglón tanto para la A. I. D. como para la CDE. Podrían hacerse cambios en los renglones individuales siempre que no sobrepasen el 15% de los renglones y que no cambie la cantidad total asignada al proyecto.

CUADRO 1

RESUMEN DEL PLAN FINANCIERO
PROYECTO DE COBRANZA DE INGRESOS DE LA CDE
(US\$ 000)

Uso de los Fondos				Fuentes de los Fondos					
				AID		GORD		TOTAL	
				Préstamo		Donación			
				D	M/L	D	M/L	D	K/L
1.- EQUIPOS									
Computadoras	212	-	-	-	-	-	212	-	
Dispositivos de Medición	160	-	-	-	-	-	160	-	
Vehículos	1,335	-	-	-	-	-	1,335	-	
Operación y Mantenimiento	100	171	-	-	-	500	100	671	
1.- CAMPAÑA DE RELACIONES PUBLICAS									
	300	-	-	-	-	100	300	100	
3.- ADIESTRAMIENTO									
	-	-	150	-	-	-	150	-	
4.- PERSONAL									
	-	-	-	-	-	1,000	-	1,000	
5.- ASISTENCIA TECNICA									
	-	-	320	-	-	-	320	-	
6.- EVALUACION/AUDITORIA									
	-	-	30	-	-	-	30	-	
7.- IMPREVISTOS									
	222	-	-	-	-	-	222	-	
TOTAL									
	2,329	171	500	-	-	1,600	2,829	1,771	

CUADRO 2
PLAN FINANCIERO POR AÑO
PROYECTO DE INCREMENTO DE LOS INGRESOS DE LA CDE
(US\$ 000)

	AÑO 2			AÑO 2			AÑO 3			TOTAL
	AID Prest.	Donac.	GORD	AID Prest.	Donac.	GORD	AID Prest.	Donac.	GORD	
1.- EQUIPOS										
Computadoras	212	-	-	-	-	-	-	-	-	212
Dispositivos de Medición	100	-	-	60	-	-	-	-	-	160
Vehículos	1,000	-	-	335	-	-	-	-	-	1,335
Operación y Mantenimiento	40	-	100	80	-	200	151	-	200	771
2.- CAMPAÑA DE RELACIONES PUBLICAS	200	-	-	50	-	75	50	-	25	400
3.- ADIESTRAMIENTO	-	60	-	-	80	-	-	10	-	150
4.- PERSONAL	-	-	300	-	-	350	-	-	350	1,000
5.- ASISTENCIA TECNICA	-	100	-	-	150	-	-	70	-	320
6.- EVALUACION/AUDITORIA	-	-	-	-	15	-	-	15	-	30
7.- IMPREVISTOS	-	-	-	100	-	-	122	-	-	222
TOTAL	1,552	160	400	625	245	625	323	95	575	4,600

ANEXO 2

INDICE
ANEXO DE DISPOSICIONES ESTANDARES DEL
PRESTAMO Y DONACION

		Página
ARTICULO A:	<u>Cartas de Ejecución del Proyecto</u>	1
ARTICULO B:	<u>Garantías Generales</u>	<u>1</u>
SECCION B.1	Asesoría	1
SECCION B.2	Ejecución del Proyecto	2
SECCION B.3	Utilización de los Bienes y Servicios	2
SECCION B.4	Impuestos	3
SECCION B.5	Informes, Registros, Inspecciones, Auditoria	3
SECCION B.6	Integridad de la Información	4
SECCION B.7	Otros Pagos	5
SECCION B.8	Información y Marcas	5
ARTICULO C:	<u>Estipulaciones de Compra</u>	5
SECCION C.1	Regulaciones Especiales	5
SECCION C.2	Fecha de Elegibilidad	6
SECCION C.3	Planos, Especificaciones y Contratos	6
SECCION C.4	Precios Razonables	7
SECCION C.5	Notificación a Suplidores Potenciales	8
SECCION C.6	Embarques	8
SECCION C.7	Seguros	10
SECCION C.8	Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos	11

		Página
ARTICULO D:	<u>Cancelación, Recursos</u>	11
SECCION D.1	Cancelación por parte del Prestario	11
SECCION D.2	Casos de Incumplimiento, Aceleración	11
SECCION D.3	Suspensión	12
SECCION D.4	Cancelación por Parte de la A. I. D.	13
SECCION D.5	Vigencia Continua del Acuerdo	14
SECCION D.6	Devoluciones	14
SECCION D.7	No Renuncia de Recursos	16
SECCION D.8	Asignación	16

ANEXO 2

ANEXO DE LAS ESTIPULACIONES GENERALES

DEL PRESTAMO Y DONACION COMBINADO

Definiciones: Como se usa en este anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Préstamo y de donación al cual este Anexo está adjunto y del cual este Anexo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

ARTICULO A:

Cartas de Ejecución del Proyecto.

Para ayudar al GORD en la ejecución del Proyecto, la A. I. D. de tiempo en tiempo emitirá cartas de ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes también podrán usar cartas de ejecución mutuamente acordadas para confirmar y registrar su mutuo entendimiento en cuanto a los aspectos de este Acuerdo. Las cartas de ejecución no se utilizarán para enmendar el texto del Acuerdo, pero si podrán usarse para registrar revisiones o excepciones permitidas en el Acuerdo, incluyendo la revisión de los componentes de la descripción ampliada del Proyecto en el Anexo 1.

ARTICULO B:

Garantías Generales

SECCION B.1 Asesoría. Las partes cooperarán para asegurarse de que el propósito de este Acuerdo sea llevado a cabo. A este fin, las Partes, a solicitud de cualquiera de las dos, intercambiarán puntos de vista sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones bajo este Acuerdo, el cumplimiento de cualquier asesor, contratista o suplidor que participe en el Proyecto, y además asuntos relacionados al Proyecto.

SECCION B.2 Ejecución del Proyecto. EL GORD:

(a) llevará a cabo el Proyecto o hará que se lleve a cabo diligente y eficientemente, de conformidad con las prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con aquellos documentos, planes, especificaciones, contratos, itinerarios o demás arreglos, y con cualesquiera modificaciones del mismo aprobadas por la A. I. D. de conformidad al Acuerdo, y

(b) proporcionará una administración calificada y de experiencia y adiestrará al personal según lo exija el mantenimiento y operación del Proyecto, y, según sea aplicable a la continuación de las actividades, hará que el Proyecto sea operado y mantenido de tal manera que asegure el logro continuo y exitoso de los objetivos del Proyecto.

SECCION B.3 Utilización de los Bienes y Servicios.

(a) Cualesquier recursos financiados bajo la Asistencia estará destinado, al menos que la A. I. D. acordare lo contrario por escrito, al Proyecto hasta terminado el mismo, y luego será utilizado para ampliar los objetivos procurados al llevar a cabo el Proyecto.

(b) Los bienes y servicios financiados bajo la Asistencia, excepto cuando la A. I. D. acordare lo contrario por escrito, no serán utilizados para promover o ayudar a un proyecto ó actividad de asistencia extranjera asociado con o financiado por un país no incluido en el Código 935 de Códigos Geográficos de la A. I. D. vigente al momento de dicho uso.

SECCION B.4 Impuestos.

(a) Este acuerdo y la Asistencia estarán libres de, y el Principal y los intereses serán pagados libres de todo impuesto o derechos impuestos bajo las leyes vigentes en la República Dominicana.

(b) Al extremo de que (1) cualquier contratista, incluyendo cualquier firma consultora, cualquier empleado de dicho contratista financiado bajo la Asistencia, y cualquier propiedad o transacción relacionada a tales contratos y (2) cualquier transacción de compra de mercancía financiada bajo la Asistencia, no están exentos de impuestos, tarifas, derechos de gravámenes identificables impuestos bajo las leyes vigentes en la República Dominicana, el GORD pagará o reembolsará, al extremo provisto en y de conformidad a las cartas de ejecución, la misma cantidad con fondos que no sean aquellos provistos bajo la Asistencia.

(c) La ratificación de Este Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana constituirá la aprobación de y autorización del Congreso para la inclusión de las exenciones indicadas arriba en los contratos que se financiarán bajo este Acuerdo, y no se requerirá ninguna otra aprobación o autorización del Congreso para los contratos que incluyan tales exenciones.

SECCION B.5 Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría. El GORD:

(a) Suministrará a la A. I. D. la información e informes relacionados al Proyecto y a este Acuerdo cuando la A. I. D. pueda razonablemente solicitarlos,

(b) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados al Proyecto y a este Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos de la Asistencia. Tales libros y registros deberán ser llevados de una

forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o contizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra, y el progreso general del Proyecto hacia su terminación, y

(c) Permitirles a los representantes autorizados de una de las Partes la oportunidad en cualquier momento razonable de inspeccionar el Proyecto, la utilización de los bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y demás documentos relacionados al Proyecto y la Asistencia.

SECCION B.6 Integridad de la Información. El GORD afirma:

(a) Que los hechos y circunstancias de los cuales ha informado o ha hecho que se le informe a la A. I. D., en el proceso de obtención de este Acuerdo con la A. I. D. sobre la Asistencia, son exactos y completos e incluyen todos los hechos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y al cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo, y

(b) Que informará inmediatamente a la A. I. D. de cualesquiera circunstancias subsiguientes que puedan afectar materialmente o que razonablemente se pueda creer que podrían afectar el Proyecto o al cumplimiento de las responsabilidades bajo este Acuerdo,

SECCION B.7 Otros Pagos. El GORD afirma que ningún pago ha sido o será recibido por ningún funcionario del GORD en relación con la compra de bienes o servicios financiados bajo la Asistencia con excepción de derechos, impuestos o pagos similares legalmente establecidos en la República Dominicana.

SECCION B.8 Información y Marcas. El GORD le dará la publicidad adecuada a la Asistencia y al Proyecto como un programa al cual los Estados Unidos ha contribuido, señalará el lugar del Proyecto, y marcará los bienes financiados por la A. I. D. según se describan en las cartas de ejecución.

ARTICULO C:

Estipulaciones de Compra

SECCION C.1 Regulaciones Especiales.

(a) Se considerará la fuente y origen de los embarques marítimos y aéreos el país donde el buque o aeronave haya sido registrado al momento del embarque.

(b) Las primas de los seguros marítimos emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos en Divisas, siempre que las primas sean elegidas para la Sección C.7 (a).

(c) Cualesquier vehículos de motor financiados bajo la Asistencia deberán ser de fabricación estadounidense, excepto cuando la A. I. D. acuerde lo contrario por escrito.

(d) La transportación aérea, financiada bajo la Donación, de persona o pertenencias, se efectuará en aeronaves con certificación los Estados Unidos, siempre que los servicios de dichas aeronaves estén disponibles. Los detalles de este requisito se describirán en una Carta de Ejecución.

SECCION C.2 Fecha de Elegibilidad. Ni bienes ni servicios podrán ser financiados bajo la Asistencia que hayan sido adquiridos mediante órdenes de compras o contratos firmemente colocados o acordados con anterioridad a la fecha de este Acuerdo, a menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito.

SECCION C.3 Planos Especificaciones y Contratos. Para que pueda haber un acuerdo mutuo en los siguientes asuntos, al menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito:

(a) El GORD le suministrará a la A. I. D. una vez estén preparados,

(1) cualesquier planos, especificaciones, compra o programa de construcción, contratos, o demás documentación relacionada a los bienes o servicios a ser financiados bajo la asistencia, incluyendo la documentación relacionada a la precalificación y selección de contratistas y a la licitación y propuestas. Cualquier modificación significativa de dichos documentos también deberán suministrárseles a la A. I. D. una vez estén preparadas;

(2) toda documentación también le será suministrada a la A. I. D., una vez esté preparada, que se relacione con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados bajo la Asistencia, sean consideradas por la A. I. D. de vital importancia para el Proyecto. Los aspectos del Proyecto relacionados a los asuntos indicados en esta subsección (a) (2) serán señalados en las Cartas de Ejecución del Proyecto,

(b) los documentos relacionados a la precalificación de contratistas y a la licitación o concurso de propuestas para bienes y servicios financiados bajo la Asistencia serán aprobados por la A. I. D. por escrito con anterioridad a su emisión, y sus términos incluirán las especificaciones y medidas generalmente aceptadas en los Estados Unidos,

(c) Los contratos y contratistas financiados bajo la Asistencia para servicios de ingeniería y demás servicios profesionales, así como servicios de construcción, y para tales otros servicios, equipos o materiales como puedan especificarse en las Cartas de Ejecución del Proyecto, serán aprobados por la A. I. D. por escrito con anterioridad a la suscripción del contrato. Cualquier modificación significativa en dichos contratos también deberá ser aprobada por escrito por la A. I. D. antes de ser ejecutada, y

(d) Las firmas consultoras utilizadas por el GORD para este Proyecto pero que no están financiadas bajo la Asistencia, el alcance de los servicios que prestan y el personal de las mismas asignadas al Proyecto como la A. I. D. puede especificar, y las firmas constructoras contratadas por el GORD para el Proyecto pero no financiadas bajo la Asistencia deberán ser aceptadas por la A. I. D.

SECCION C.4 Precios Razonables. No se pagarán más que precios razonables por cualesquier bienes o servicios financiados, en su totalidad o en parte, bajo la Asistencia. Estos renglones se adquirirán a base de concursos justos y al mayor grado que resulte práctico, en base competitiva.

SECCION C.5 Notificación a Suplidores Potenciales. Para dar lugar a que todas las firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en el suministro de bienes y servicios a ser financiados bajo la Asistencia, el GORD le suministrará a la A. I. D. los datos relacionados a dichas compras y en el momento en que la A. I. D. los solicite mediante cartas de ejecución.

SECCION C.6 Embarques.

(a) Los bienes transportados al territorio de la República Dominicana no podrán ser financiados bajo la Asistencia si son transportados: (1) en un buque marítimo o aeronave bajo bandera de un país que no esté incluido en el Código Geográfico 935 de la A. I. D. vigente al momento del embarque, o (2) en un buque marítimo que la A. I. D., mediante aviso por escrito al GORD, haya designado como inelegible; o (3) en un buque marítimo o aeronave que hayan sido fletado sin la previa aprobación de la A. I. D.

(b) Los costos de la transportación marítima o aérea (de bienes o personas) y los costos de servicios de entrega relacionados tales como muelleaje, carga, descarga, etc., no podrán ser financiados bajo la Asistencia, si tales bienes o personas han sido transportados: (1) en un buque marítimo o aeronave (este último financiado bajo la porción del préstamo de la Asistencia) bajo bandera de un país que, al momento del embarque no esté indicado en el párrafo del Acuerdo titulado "Fuente de Compra: Costos en Divisas", sin la previa autorización por escrito de la A. I. D., o (2) en el caso de aeronave, el costo del cual está financiado bajo la porción de la donación de la Asistencia, en una aeronave de bandera no estadounidense si hay una bandera estadounidense disponible (de conformidad con los criterios que puedan especificarse en las cartas de ejecución del Proyecto) sin la previa autorización por escrito de la A. I. D., o (3) en un buque marítimo que la A. I. D., mediante aviso por escrito al GORD, haya designado como inelegible; o (4) en un buque marítimo o aeronave que haya sido fletado sin la previa autorización de la A. I. D.

(c) Al menos que la A. I. D. determine que no hay disponibilidad de buques marítimos privados comerciales de bandera de los EE. UU. a precios justos y razonables, (1) por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del tonelaje bruto de todos los bienes (computados por separado la carga transportada a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros) financiados por la A. I. D. que puedan transportarse en buques marítimos comerciales privado

de bandera estadounidense, y (2) por lo menos cincuenta por ciento (50%) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la A. I. D. y transportada a la República Dominicana en cargueros a granel seco, serán pagados al o a beneficio de los buques comerciales privados de bandera de los EE. UU. El cumplimiento de los requisitos (1) y (2) de esta subsección deberá realizarse con respecto tanto a cualquier carga transportada desde puertos estadounidenses como de cualquier carga transportada desde puertos no estadounidenses, computada por separada.

SECCION C.7 Seguros.

(a) Los seguros marítimos de bienes financiados por la A. I. D. que han de transportarse a la República Dominicana podrán financiarse bajo la Asistencia como Costos en Divisas bajo este Acuerdo siempre que (1) dicho seguro se emita a la tasa competitiva más baja que esté disponible, y (2) los reclamos de los mismos sean pagaderos en dólares estadounidenses o, como A. I. D. lo acuerde por escrito, en la moneda en la cual dicha mercancía fue financiada o en cualquier moneda libremente convertible. Si el Gobierno de la República Dominicana, mediante estatuto, decreto, regla, regulación o práctica discrimina con respecto a la compra financiada por la A. I. D. contra cualquier compañía de seguro marítimo autorizada a hacer negocio en cualquier estado de los EE. UU., entonces todos los bienes embarcados a la República Dominicana financiados por la A. I. D. bajo esta sección serán asegurados contra riesgos marítimos y tal seguro será colocado en los EE. UU. con una compañía o compañías autorizadas a tramitar seguros marítimos en un Estado de los Estados Unidos.

(b) A menos que la A. I. D. acuerde lo contrario por escrito, el GORD asegurará, o hará se aseguren, los bienes financiados bajo la Asistencia importados para el Proyecto contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto, dicho seguro será emitido en los términos y condiciones consistentes con las buenas prácticas comerciales y asegurará el valor total de los bienes. Cualquier indemnización recibida por el GORD bajo dicho seguro será utilizada para reemplazar o reparar cualquier daño material ó pérdida de los bienes asegurados o será utilizada para reembolsar al GORD por el reemplazo o reparación de dichos bienes. Cualquier indemnización recibida será de fuente y origen de países que aparecen en la lista del Código Geográfico 935 de la A. I. D. vigente al momento de la indemnización, y, a menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, estará sujeto a las estipulaciones del Acuerdo.

SECCION C.8 Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos.

El GORD acuerda que utilizará siempre que sea factible, bienes disponibles bajo el programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los EE. UU. en vez de nuevos renglones financiados bajo la Asistencia. Los fondos bajo la Asistencia podrán utilizarse para financiar los costos de la obtención de dicha propiedad excedente para el Proyecto.

ARTICULO D:

Cancelación, RecursosSECCION D.1 Cancelación por Parte del Prestatario.

El GORD puede cancelar, mediante una notificación por escrito a la A. I. D. con 30 días de anticipación, cualquier parte de la Asistencia que no haya sido desembolsada o comprometida para desembolsos a terceras partes.

SECCION D.2 Casos de Incumplimiento, Aceleración.

Las siguientes situaciones serán consideradas "Casos de Incumplimiento", si el GORD incumple: (a) pagar a su vencimiento cualquier interés o amortización de Principal previsto en este Acuerdo, o (b) cumplir con cualquier otra estipulación de este Acuerdo, o (c) pagar a su vencimiento cualquier interés o amortización del Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier dependencia del mismo y la A. I. D. o cualquier agencia antecesora de la misma. Si ocurre un Caso de Incumplimiento, la A. I. D. podrá declarar el saldo total o cualquier parte del saldo Principal no amortizado vencido y pagadero a los sesenta (60) días a partir de la fecha de la declaración, y si el Caso de Incumplimiento no se rectificara dentro del período citado:

(1) dicho Principal no amortizado y los intereses acumulados se considerarán vencidos y pagaderos inmediatamente, y

(2) cualquier desembolso posterior efectuado bajo compromisos pendientes con terceros o de otra índole, será considerado vencido y pagadero en el momento de ser efectuado.

SECCION D.3 Suspensión.

Si en cualquier momento:

(a) ocurre un Caso de Incumplimiento,

(b) ocurre un evento que a determinación de la A. I. D. representa una circunstancia extraordinaria que haga improbable que el propósito de la Asistencia sea logrado o que el GORD estaría en disposición de cumplir con las disposiciones de este Acuerdo.

(c) algún desembolso de la A. I. D. estuviera en violación de la legislación que rige las operaciones de la A. I. D., o

(d) el GORD haya dejado de pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización de Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro préstamo, garantía u otro acuerdo entre el GORD o cualquiera de sus Agencias y el Gobierno de los Estados Unidos o cualquiera de sus agencias,

Entonces la A. I. D. podrá:

(1) suspender o cancelar cualquier documento de compromiso pendiente siempre que estos no hayan sido utilizados mediante compromisos irrevocables a terceras partes, o por lo contrario dando prontamente aviso del mismo al GORD,

(2) declinar a emitir documentos de compromisos adicionales o efectuar desembolsos que no sean bajo los compromisos ya existentes, y

(3) a expensas de la A. I. D., hacer que los títulos a los bienes financiados bajo la Asistencia sean transferidos a la A. I. D. si los bienes son de una fuente fuera de la República Dominicana, se encuentran en buen estado de entrega y no han sido descargados en algún puerto de entrada a la República Dominicana. Cualquier desembolso efectuado bajo el Préstamo con respecto a dichos bienes transferidos será deducido del Principal.

SECCION D.4 Cancelación Por Parte de la A. I. D.

Si dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de cualquier suspensión de desembolsos de conformidad a la Sección D.3, la causa o causas que hayan motivado dicha suspensión no han sido corregidas, la A. I. D. podrá cancelar cualquier parte de la Asistencia que no haya sido desembolsada o comprometida irrevocablemente a terceras partes.

SECCION D.5 Vigencia Continúa del Acuerdo.

No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso o aceleración de pago de amortizaciones, las estipulaciones de este Acuerdo continuarán en vigencia hasta que se haya efectuado la totalidad del pago del Principal y de los intereses acumulados y vencidos bajo este Acuerdo, siempre que cualesquiera obligaciones que surjan de los gastos de los fondos de la Donación no sean eliminados por dicho pago del Principal e intereses.

SECCION D.6 Devoluciones.

(a) En caso de cualquier desembolso que no esté apoyado por documentación válida de conformidad con este Acuerdo, o que no se haya efectuado o utilizado de conformidad a este Acuerdo, o que era para bienes y servicios no utilizados de conformidad con este Acuerdo, la A. I. D. no obstante la disponibilidad o el ejercicio de cualesquier otros recursos así provistos bajo este Acuerdo, podrá requerirle al GORD que devuelva la suma de dicho desembolso en dólares estadounidenses a la A. I. D. dentro de los sesenta (60) días posteriores al recibo de la presentación de la misma.

(b) Si el fallo del GORD en cumplir con cualquiera de las obligaciones bajo este Acuerdo tiene como consecuencia que los bienes y servicios financiados bajo la Asistencia no sean utilizados efectivamente de conformidad con este Acuerdo, la A. I. D. podrá solicitar al GORD reembolsar todo o cualquier suma de los desembolsos bajo este Acuerdo por tales bienes y servicios en dólares estadounidenses a la A. I. D. dentro de los sesenta (60) días a partir del recibo de dicha solicitud.

(c) El derecho bajo la subsección (a) o (b) de exigir la devolución de un desembolso continuará no obstante cualquier otra estipulación de este Acuerdo, durante tres años a partir de la fecha del último desembolso bajo este Acuerdo.

(d) (1) Cualesquiera devoluciones bajo la subsección (a) o (b), o (2) cualesquier desembolsos a la A. I. D. de parte de un contratista, suplidor, banco o tercera parte con respecto a los bienes y servicios financiados bajo la Asistencia, cuya devolución se relaciona a precios no razonables, o en base a facturas erróneas, o a bienes que no se conformaban a las especificaciones o a los servicios que estaban inadecuados (A) se harán disponibles primero por el costo de los bienes y servicios requeridos por el Proyecto hasta donde sea justificable, y (B) el remanente, si lo hubiere, (i) si está derivado de los fondos del Préstamo, será aplicable a los plazos del Principal en orden inverso a su vencimiento y la cantidad del préstamo reducido por la cantidad de dicho remanente, y (ii) si se deriva de los fondos de la Donación.

(e) Cualquier interés o demás ganancia de los fondos de la Donación desembolsados por la A. I. D. al GORD bajo este Acuerdo con anterioridad al uso autorizado de dichos fondos para el Proyecto serán devueltos a la A. I. D. en dólares estadounidenses por el GORD.

SECCION D.7 No Renuncia de Recursos.

Ningún atraso en el ejercicio de un derecho o recurso acumulado de una Parte en relación con su financiamiento bajo este Acuerdo se considerará como dispensa de dicho derecho o recurso.

SECCION D.8 Asignación.

El GORD acuerda, a solicitud suya, ejecutar una asignación a la A. I. D. de cualesquiera causas de acción que puedan acumularse al GORD en relación con o que surjan del cumplimiento del contrato o del incumplimiento del mismo por una de las partes de un contrato directo en dólares estadounidenses con la A. I. D. financiado en su totalidad o en parte de los fondos donados por la A. I. D. bajo este Acuerdo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre de año mil novecientos ochenta y seis, años 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoro
Secretaria

Víctor E. García Sued,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis, años 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

R. Edilio Vargas Ortega
Vicepresidente en Funciones

Rafaela O. Alburquerque
Secretaria Ad-Hoc.

Luis J. González Sánchez
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143^o de la Independencia y 124^o de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 60-86-19 que aprueba la Convención Interamericana para
Prevenir y Sancionar la Tortura.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República